



# RESOLUCION N° 034 DpP - 2023

SAN LUIS, 1. DIC 2023

## VISTO:

El expediente N° 11290783/23, iniciado caratulado "DOSEP-ACTUACION DE OFICIO", y;

## CONSIDERANDO:

Que desde el día 24 de noviembre del corriente, esta institución viene recibiendo comunicaciones por distintos canales de pacientes y familiares de pacientes oncológicos.

Que todos ellos expresan su preocupación por la falta de cobertura por parte de DOSEP, ya sea para el inicio o continuación de tratamientos relacionados con enfermedades terminales.

Que también coinciden en que DOSEP argumenta la imposibilidad de otorgar prestaciones debido al cierre de balances, ejercicios y demás, en atención al próximo cambio de autoridades.

Que los casos expuestos advierten una situación en la que se obstaculiza el derecho de las personas a acceder a las prestaciones, acarreando riesgos graves en materia de salud.

Que en este marco, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales dotados de jerarquía constitucional (Art 75 Inc. 22 CN), otorgan en varios de sus textos el reconocimiento del derecho a la salud, en conexidad con las condiciones de vida digna y con el acceso a las prestaciones necesarias que deben proveer los estados que son parte en aquellos instrumentos (Art. 11 de la Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros).

Que el Art. 3° de la LEY V-0118-2004, establece "D.O.S.E.P tendrá como objetivos: a) Programar y reglamentar las prestaciones apropiadas, igualitarias, destinadas a promover, proponer, recuperar y rehabilitar la salud, asegurando un nivel suficiente y de la mejor calidad posible."

  
Dr. ENRIQUE PONCE  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



# RESOLUCION N° 3 4DpP -2023

SAN LUIS, 1, DIC 2023

Que el Art. 235 de la Constitución de la Provincia de San Luis, así como también por la Ley VI-167-2004 (5780), establecen las atribuciones y competencias de esta Defensoría del Pueblo facultando a la misma a actuar al tomar conocimiento de hechos como el mencionado.

## POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

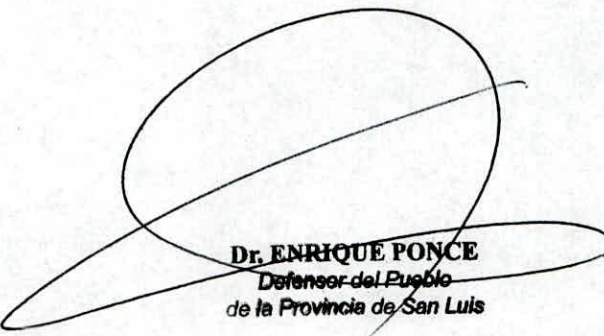
## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA

### DE SAN LUIS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: REQUERIR a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) que cumpla de inmediato con la asistencia correspondiente a los pacientes oncológicos, autorizando las debidas prestaciones, todo ello de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos de la presente.

ARTICULO N° 2: NOTIFICAR al Sr Ministro de Salud de la Provincia de San Luis, Dr. Cristian Niño, para que tome conocimiento de la presente.

ARTICULO N° 3: Notificar, registrar y oportunamente archivar.

  
**Dr. ENRIQUE PONCE**  
*Defensor del Pueblo*  
*de la Provincia de San Luis*